

REGLAMENTO

REGISTRO INICIAL DE LA RAZA AMERICAN BULLY

ARTÍCULO 1º - Procédase a inscribir a nivel nacional los ejemplares de la raza denominada American Bully en el apéndice Registro Inicial del Kennel Club Peruano (KCP) con la finalidad de llevar a cabo su identificación y posterior selección fenotípica, debiendo contemplarse el procedimiento indicado en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 2º - Se toma como estándar oficial del American Bully el elaborado por el KCP a nivel nacional el cual deberá ser aplicado a los ejemplares de esta raza al ser inscritos como Registro Inicial, los que podrán registrarse oficialmente a partir de la publicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 3º - El KCP transcribirá la información genealógica de los ejemplares que posean registros genealógicos de otras organizaciones cinológicas reconocidas por el KCP. Estos ejemplares se mantendrán en el apéndice Registro Inicial así como sus descendientes al no ser raza reconocida por la FCI. Si el ejemplar no posee ancestro registrado alguno deberá iniciar la genealogía de sus descendientes debiendo, de preferencia, cruzarse en cada generación sucesiva con ejemplares que posean un mayor número de generaciones registradas en el KCP, con la finalidad de tener certificados de registro con generaciones completas. Siempre podrá completar generaciones mediante pruebas de ADN.

ARTÍCULO 4º - Para inscribir un ejemplar en el Registro Inicial deberá tener la edad mínima de seis (6) meses de edad, debiendo el propietario seguir el siguiente procedimiento:

- a. Presentar el ejemplar ante un examinador técnico designado por el KCP para el examen fenotípico a partir de los seis (6) meses de edad con la Hoja de Examen proporcionada por el KCP, donde se llenarán los datos básicos del ejemplar y propietario, previo pago por dicho concepto.
- b. Si el examinador se pronuncia favorablemente sobre la tipicidad racial suficiente del perro ha de serle implantado un microchip adquirido en el KCP, por un Comisionado de Cría.
- c. El Kennel Club Peruano otorgará el número de Registro Inicial anteponiendo las siglas KCP-RI al número del ejemplar consignado por el sistema de registro genealógico del KCP y se procederá a emitir el Certificado Genealógico de Registro Inicial del ejemplar aprobado.
- d. La raza American Bully deberá pasar el control Fenotípico Racial y Examen de Displasia de Cadera a partir de los dieciocho (18) meses de edad, a fin de contar con el Apto de Cría, condición indispensable para reproducir y registrar una camada en el KCP. Los propietarios y criadores deberán cumplir con el reglamento de Cría y la normativa del KCP.

ARTÍCULO 5º - Si el propietario y su ejemplar domicilian en una región del Perú donde el KCP no existe un miembro de la Comisión de Cría o Técnico Racial o existiendo no tuviese la autorización para evaluar esta raza, el propietario podrá solicitar el Control Racial o inscripción en el apéndice Registro Inicial, proporcionando el nombre del veterinario que se encargará de la identificación y la recopilación de la información solicitada para este efecto, quien deberá poseer obligatoriamente una lectora de microchip (Norma ISO 11785-DBX-B). El interesado deberá enviar el siguiente documento proporcionado por el veterinario actuante: - Carta dirigida al KCP donde declare haber identificado al ejemplar mediante la lectura de su microchip, confirmando que el número leído coincide con el número de microchip que aparece en el formato Control de Adulto proporcionado para este efecto por el KCP. En la carta debe figurar el número de colegiatura. El propietario debe proporcionar al KCP las fotos o videos que la normatividad exige para estos casos.

ARTÍCULO 6º - Devolver el formato de control junto con la documentación, visual, fotográfica y escrita, exigida por el KCP a las oficinas del KCP: KENNEL CLUB PERUANO Av. MARISCAL MILLER 2649. LINCE – LIMA 14 (511) 441 1367 / 441 1247 /441 1207 www.kcp.com.pe Informes: info@kcp.com.pe